



PROCESO: GESTION JURIDICA		No. Consecutivo 2-S-SJ-202506-00051127
SUBPROCESO: AREA DE CONTRATACIÓN Código Subproceso: 9200	SERIE/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos de Viabilidad Jurídica para contratar Código Serie/Subserie (TRD) 9200.18/9200.18.1	

Bucaramanga, junio 17 de 2025.

Doctor

JOSE GUILLERMO CARLOS MANOSALVA

Director Departamento Administrativo de la Defensoría de Espacio Público - DADEP

Alcaldía de Bucaramanga.

E.S.D.

Asunto: Solicitud de ampliación de concepto jurídico – Competencia legal del Director del DADEP para suscribir Acuerdo de Entendimiento. Radicado: 2-S-DADEP-202506-00046864.

La Secretaría Jurídica amplía respuesta al concepto jurídico del Acuerdo de Entendimiento que se pretende suscribir entre el Municipio de Bucaramanga, a través del DADEP, y la empresa COLGAS S.A. según la siguiente pregunta que formula el DADEP:

1. Que se detalle de manera expresa la normatividad vigente que otorga competencia al Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) para suscribir este tipo de acuerdos de entendimiento.

Para lo anterior se procede a realizar análisis jurídicos de normatividad que da competencia al Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) para suscribir acuerdos de entendimiento en los siguientes términos:

La Resolución 205 de 2020, modificada por la Resolución 098 de 2022, delegó de manera expresa varias funciones al Director del DADEP, relacionadas con la administración de los bienes inmuebles del Municipio de Bucaramanga, entre ellas:

- *La suscripción de contratos como arrendamiento, comodato, dación en pago, donación y servidumbres sobre bienes inmuebles del municipio.*

El artículo primero de la Resolución 098 de 2022 establece claramente que:

"Se delega en el Director del DADEP la suscripción de [...] contratos de arrendamiento o comodato, dación en pago, donación y constitución de servidumbres sobre bienes inmuebles del Municipio".

Dicha delegación se enmarca en el artículo décimo primero del Decreto Municipal 038 de 2005 (mencionado como fundamento en la resolución), que regula aspectos de la administración de inmuebles municipales.

Si los "acuerdos de entendimiento" se refieren a instrumentos administrativos de colaboración no contractuales sobre bienes inmuebles (como cartas de intención, actas de compromiso, etc.), estos podrían enmarcarse dentro de las funciones delegadas al Director del DADEP para:

- Gestionar la administración, uso o disposición del patrimonio inmobiliario municipal,
- Celebrar actos jurídicos relacionados con inmuebles.

Igualmente, en el manual de funciones específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de cargos del Municipio de Bucaramanga, el Director del DADEP tiene como propósito principal:



PROCESO: GESTION JURIDICA		No. Consecutivo 2-S-SJ-202506-00051127
SUBPROCESO: AREA DE CONTRATACIÓN Código Subproceso: 9200		SERIE/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos de Viabilidad Jurídica para contratar Código Serie/Subserie (TRD) 9200.18/9200.18.1

"Dirigir planes, programas y proyectos que se requieran para una eficaz defensa y uso del espacio público administrando el patrimonio inmobiliario de la ciudad, las áreas de cesión y el espacio público en general, conforme a normas y procedimientos que apliquen."

De conformidad a lo anterior el Director del DADEP solo tiene competencia para suscribir acuerdos de entendimiento relacionados con inmuebles del municipio fundándose en la delegación expresa otorgada mediante Resolución 205 de 2020 y su modificación Resolución 098 de 2022, conforme a lo autorizado por la Constitución y las leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 489 de 1998, y demás normas complementarias.

En consecuencia de lo anterior el Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) no tiene competencia para suscribir Acuerdo de Entendimiento entre el Municipio de Bucaramanga, y la empresa COLGAS S.A., con el siguiente objeto: *"(...) establecer las bases de cooperación entre COLGAS S.A. y (...) para el desarrollo e implementación del proyecto "PARCEROS", diseñado para apoyar al comercio informal al paso (vendedores ambulantes que utilizan gas en cilindro), abordando los desafíos relacionados con la seguridad, la capacitación, la formalización y la sostenibilidad, transformándolos en oportunidades de crecimiento, emprendimiento y desarrollo económico, de conformidad con la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), la Ley 142 de 1994 (Servicios Públicos Domiciliarios) y las normas técnicas vigentes del Ministerio de Minas y Energía relacionadas con el uso seguro del GLP."*

Entonces, al no tener competencia el Director del DADEP para el acuerdo de entendimiento que se pretende suscribir con COLGAS S.A., se procede analizar, según manual de funciones del Municipio de Bucaramanga (Decreto No. 0066 de mayo 9 de 2018), y decreto de delegación de funciones y competencias en materia contractual No. 0041 de febrero 20 de 2025, para determinar el servidor público que cuenta con la competencia para suscribir el Acuerdo de Entendimiento en representación del Municipio de Bucaramanga, a que hace mención la pregunta formulada por el DADEP.

Según el Manual específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de cargos del Municipio de Bucaramanga, el secretario de interior tiene como propósito principal: *"Gestionar la implementación de políticas de convivencia y seguridad ciudadana, brindando elementos e instrumentos suficientes que faciliten la protección de los derechos de los ciudadanos y la disminución de los índices delictivos, conforme a las normas que rigen la materia"*, y entre sus funciones quedaron estipuladas las siguientes:

- *1.- Gestionar planes, programas y proyectos de los procesos de seguridad, protección y convivencia ciudadana y de gestión del riesgo de emergencias y desastres, con base en las políticas instituciones, normas y procedimientos establecidos. (...) 4. Articular la acción de los actores públicos y privados, las organizaciones sociales y las organizaciones no gubernamentales del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, con el propósito de aunar esfuerzos, ampliar coberturas, evitar duplicidad y racionalizar los recursos, de conformidad con las políticas y directrices vigentes. (...) 12. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente de acuerdo con la naturaleza del empleo, el área de desempeño y conforme a los procedimientos establecidos*

Igualmente, el Alcalde de Bucaramanga como representante legal del Municipio de Bucaramanga tiene la facultad legal para suscribir el acuerdo de entendimiento, de conformidad a lo establecido en el literal b) del numeral 3° del artículo 11 de la ley 80 de 1993, como lo señalado en el Manual específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de cargos del Municipio de Bucaramanga, en el que se definió como propósito principal: *"Ser el jefe de la administración local y representante legal del Municipio de Bucaramanga, ejerciendo la autoridad política y siendo la primera autoridad de policía del Municipio"*, y entre sus funciones relacionadas con la Administración Municipal la que se disponen en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2015 que dispone: *"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables."*



PROCESO: GESTION JURIDICA		No. Consecutivo 2-S-SJ-202506-00051127
SUBPROCESO: AREA DE CONTRATACIÓN Código Subproceso: 9200		SERIE/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos de Viabilidad Jurídica para contratar Código Serie/Subserie (TRD) 9200.18/9200.18.1

Conforme a lo expuesto, el secretario del interior estaría facultado para suscribir el acuerdo de entendimiento, según el artículo segundo y párrafo segundo del decreto de delegación No. 0041 de febrero 20 de 2025 que disponen:

"ARTICULO 2°. DELEGACION. Deléguese en el titular del Cargo o quien haga sus veces, Secretario (a) de Despacho, código 020, grado 25, la facultad y competencia para adelantar los procedimientos contractuales, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y postcontractual, suscribir los contratos y/o convenios, y en general ordenar el gasto, conforme a las facultades que otorga la ley y las que se confieran en el presente acto administrativo.";

(...)

PARAGRAFO SEGUNDO. Estas mismas delegaciones en materia contractual, se confieren para adelantar los procedimientos contractuales, la expedición de todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y postcontractual con ocasión a la suscripción de contratos, convenios o acuerdos sin cuantía y que no impliquen afectación presupuestal.

Por otra parte, el Alcalde de Bucaramanga está facultado según lo dispuesto en el literal b) del numeral 3° del artículo 11 de la ley 80 de 1993: "(...) 3o. Tiene competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva (...) b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales (...)" para suscribir el acuerdo de entendimiento con objeto "(...) establecer las bases de cooperación entre COLGAS S.A. y (...) para el desarrollo e implementación del proyecto "PARCEROS", diseñado para apoyar al comercio informal al paso (vendedores ambulantes que utilizan gas en cilindro), abordando los desafíos relacionados con la seguridad, la capacitación, la formalización y la sostenibilidad, transformándolos en oportunidades de crecimiento, emprendimiento y desarrollo económico, de conformidad con la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), la Ley 142 de 1994 (Servicios Públicos Domiciliarios) y las normas técnicas vigentes del Ministerio de Minas y Energía relacionadas con el uso seguro del GLP."

El presente concepto se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Ate (tamente):



ANDRE ALFONSO MARIÑO MESA
Secretario Jurídico (e)

Resolución de Encargo No. 1115 de junio 13 de 2025

Proyectó: Jorge Enrique Parra Agudelo, CPS Sec. Jurídica
Revisó: Iván Mauricio Álvarez Arango, Asesor de Despacho

